SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

MAGDALENA HORTA "N".

En los autos del juicio de amparo 1287/2011-I, promovido por La Mejor Aguja, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 21 de junio de 2011.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Faviola Ramírez Franco
Rúbrica.

(R.- 328064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

LIDIA GUADALUPE DE LA LLAVE MONROY Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MOMO MONTESSORI, ASOCIACION CIVIL.

En el juicio de amparo 1083/2011-VI, promovido por Lidia Guadalupe González de la Llave Monroy, contra los actos que reclama de la Junta Especial Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, al ser señaladas como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenan sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 29 de junio de 2011.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Rodolfo Aguilar Alor
Rúbrica. **(R.- 328634)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Por este se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "Excélsior", haciéndole saber a José Víctor Guadalupe Jamaica Carrillo y Cecilia Carrillo Ramírez, que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, código postal 36251, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como parte tercero perjudicada en el juicio de amparo número III-158/2011, promovido por MA. SOLEDAD JAMAICA VELAZQUEZ y JUAN ALVARO JAMAICA VELAZQUEZ, contra actos de la Magistrada Instructora de la Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en Celaya, Guanajuato y otra autoridad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copias de la demanda que les corresponden, en la inteligencia que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparecen, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, aún las de carácter personal.- Doy Fe.

Guanajuato, Gto., a 6 de mayo de 2011.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Yéssica Tamayo Roldán
Rúbrica.

(R.- 328233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

KENTUCKY APPAREL, LIMITED LIABILITY
PARTNERSHIP

En los autos del juicio de amparo número 398/2011-VIII promovido por Ignacio Salvador Ochoa López, en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, con fecha veintinueve de junio de dos mil once, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, a fin de que Usted se encuentre en condiciones de comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las DIEZ HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, señalándose como garantías violadas los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Torreón, Coah., a 29 de junio de 2011.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. Guadalupe Carranza Galindo
Rúbrica.

(R.- 328654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

- COMERCIAL Y MERCANTIL NARVARTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- INMOBILIARIA JIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 595/2011-II, promovido por JORGE TEZCUCANO BOY, contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. Su Presidente y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceras perjudicadas y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de junio de dos mil once, emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría

de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 1 de julio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Itzia Rangel Mendoza

Rúbrica.

(R.- 328730)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Sexto de lo Civil

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 172/10, PROMOVIDO POR ROLDAN PEDRAZA BERNARDO EN CONTRA DE GRUPO CONSTRUCTOR MADNA, S.A. DE C.V. Y FRANCISCO MADERO ROMERO, EL C. JUEZ DECIMO SEXTO DE LO CIVIL, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, UBICADO EN PLAZUELA 11 DE LA AVENIDA PLAZAS DE ARAGON, LOTE DE TERRENO NUMERO 17 HABITACIONAL A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, FRACCIONAMIENTO CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON CALLE VALLE DEL MEZQUITAL, NETZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $911,000.00 (NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), Y PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION CINCO DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL DIARIO OFICIAL.

México, D.F., a 22 de junio de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Octaviano López Cruz

Rúbrica.

(R.- 328805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Terceros perjudicados

1. Importaciones y Exportaciones Sabathia, 2. C.P. Muebles Comerciales, 3. Especialistas en Servicios de Construcciones, 4. Sideral Arquitectos, estas cuatro personales morales, sociedades anónimas de capital variable, 5. Luis Alfonso Aguilar González, 6. Adriana Aguilar González y 7. Mauricio Aguilar González

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de seis de julio de dos mil once, se ordena emplazar por medio de edictos a los terceros perjudicados al rubro señalados, dentro del juicio de amparo 1094/2010 del índice del Juzgado Primero de Distrito con residencia en Naucalpan de Juárez, México, promovido por Nicolás Resendiz Díaz y otra, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco y otra; edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, los terceros perjudicados deberán apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de julio de 2011.

El Secretario

Maximino Manuel Prudencio Hernández

Rúbrica.

(R.- 329299)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

JUICIO DE AMPARO: 275/2010.

QUEJOSO: PABLO EMILIO SANCHEZ LOPEZ

TERCERO PERJUDICADO: ADORACION CESAR VIAÑEZ.

Se hace del conocimiento que PABLO EMILIO SANCHEZ LOPEZ promovió amparo directo en contra de la resolución de veintidós de octubre de dos mil nueve dictada por el JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que este órgano jurisdiccional no ha podido emplazar a juicio a la tercero perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a ADORACION CESAR VIAÑEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndosele saber a la citada tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibido éste que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Nezahualcóyotl, Estado de México, a veinticuatro de junio de dos mil once.

LIC. EDGAR MARTIN PEÑA LOPEZ

Secretario de Acuerdos

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 328789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO

VICTOR MANUEL ESCOBEDO MENDOZA.

En los autos del juicio de amparo número 696/2011, promovido por TECHNO BRAKE ORGANIZATION MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otro, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintidós de junio de dos mil once, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en el juicio de amparo 696/2011, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
México, D.F., a 30 de junio de 2011.
La Secretaria del Juzgado Primero de
Distrito en Materia de Trabajo en el
Distrito Federal
Lic. Claudia Varela Chávez
Rúbrica.

(R.- 329202)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito

EDICTO

"Villahermosa, Tabasco, siete de junio de dos mil once.

"Se hace saber a Jaime Carrillo Gutiérrez, tercero perjudicado en el presente asunto:

a) Que José Alfredo Magaña Zapata, promovió amparo directo en contra del laudo de seis de noviembre de dos mil ocho, dictado en el expediente laboral número 2207/2004, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, correspondiéndole conocer del mismo a este Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, también con sede en Villahermosa, quien lo registró con el número de juicio 122/2009; y,

b) Que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación del edicto ya sea, en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en los que se publicaron por tres veces, de siete en siete días, advirtiéndole que de no comparecer en dicho término, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista, conforme lo establece la legislación aplicable, esto es, la Ley de Amparo.".

Atentamente

Presidente del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito

Magistrado Ricardo Domínguez Carrillo

Rúbrica.

(R.- 329295)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

En el expediente 41/2011, relativo al procedimiento de concurso mercantil de TERMOPLASICOS TECNICOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el licenciado Carlos Alberto Elorza Amores, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, el día quince de junio de dos mil once, dictó sentencia interlocutoria en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al dieciocho de septiembre de dos mil diez; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a este que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Nora Mendoza Arrevillaga, especialista registrada bajo la clave 6-29-0275-8, a lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente ordenada en la propia sentencia.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de julio de 2011.

El Secretario del Juzgado

Lic. Julio Colomo Reyes

Rúbrica.

(R.- 329342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo del Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO No. 63270

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial número 1051/2009 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GALO ARIEL UREÑA FRAUSTO, la Audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda el bien inmueble embargado en autos a la parte codemandada, OVERSEAS PROD., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, consistente en: FINCA MARCADA CON EL NUMERO 306 (TRESCIENTOS SEIS), DE LA CALLE RIO TAMAZUNCHALE, COLONIA DEL VALLE, EN SAN PEDRO GARZA GARCIA. NUEVO LEON, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO FRACCION NORTE DEL LOTE NUMERO 17 (DIECISIETE), DE LA MANZANA 33 (TREINTA Y TRES), CON SUPERFICIE DE 702.00 M2 (SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 19.50 M (DIECINUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS), AL ORIENTE Y DA FRENTE A LA CALLE RIO TAMAZUNCHALE; 19.50 M (DIECINUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS), AL PONIENTE Y COLINDA CON EL LOTE 15 (QUINCE); 36.00 M (TREINTA Y SEIS METROS), AL NORTE Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 18 (DIECIOCHO); Y 36.00 M (TREINTA Y SEIS METROS), AL SUR, A COLINDAR CON RESTO DEL MISMO LOTE NUMERO 17 (DIECISIETE). LAS CALLES QUE CIRCUNDAN LA CITADA MANZANA SON: RIO ORINOCO, AL NORTE; RIO MISSISSIPI, AL SUR; RIO TAMAZUNCHALE, AL ORIENTE; Y RIO GRIJALVA, AL PONIENTE; sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de $6,230,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa el valor pericial del bien inmueble antes descrito obtenido mediante el avalúo rendido en autos de mayor valor, teniendo por ende como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de $4,´153,333.33 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 17 diecisiete de Agosto de 2011 dos mil once, a las 10:00 diez horas en el local de este Juzgado; por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta del tribunal, así como en los estrados del Juzgado Menor en turno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. 1 Por lo que aquellas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate, deberán consignar mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% diez por ciento del Valor Pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el juzgado se proporcionarán mayores informes. Doy fe.

Monterrey, N.L., a 29 de junio de 2011.
C. Secretario
Lic. Ricardo Angeles López
Rúbrica.

(R.- 328706)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Décimo Civil
Distrito Morelos

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1194/2009 relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por licenciados HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, apoderados generales de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de SILVERIO ROBLES RODRIGUEZ Y MARIA LOURDES ORTEGA BURROLA, obra el siguiente auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecisiete de junio del año en curso, presentado por el LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA. Se señalan las NUEVE HORAS CON

TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para la realización del remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en: la finca ubicada en la calle República de Colombia número 238 de la colonia CTM II de Cuauhtémoc, Chihuahua, que cuenta con una superficie de 142.4000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 53 a folio 53 del libro 236 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de cinco en cinco días, en el Diario Oficial del Estado y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez competente de Cuauhtémoc, Chihuahua, para que se sirva publicar en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo un tanto más de los edictos ordenados en el presente proveído. Sirve de base la cantidad de $283,950.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $189,300.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior con fundamento en los artículos 1071 y 1411 del Código de Comercio, así como el 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.“

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Chihuahua, Chih., a 23 de junio de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos
Lic. María Elena Cruz Elorriaga
Rúbrica.

(R.- 328948)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 781/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, EN REPRESENTACION DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE VICTOR MANUEL GONZALEZ DIAZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A sus autos el escrito presentado por el C. JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, recibido el veintinueve de junio del año en curso. Por los motivos que indica, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble consistente en finca urbana ubicada en la calle Mineral El Oro número 16140, del fraccionamiento El Mineral III Etapa III de esta ciudad, con una superficie de 120.0200 metros cuadrados, inscrita bajo el número 68 folio 68 del libro 3971 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el tablero de avisos del Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de $595,500.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de $397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 35. CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.

DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 8 de julio de 2011.

El Secretario

Lic. Sergio David Holguín Márquez

Rúbrica.

(R.- 329109)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito

en Materia de Trabajo

en el Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL HULE, LATEX, PLASTICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA, POR CONDUCTO DE QUIEN SE OSTENTE COMO SU REPRESENTANTE LEGAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 620/2011-III Y SU ACUMULADO 786/2011-III, PROMOVIDOS POR CONTINENTAL LLANTERA POTOSINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo 620/2011-III Y SU ACUMULADO 786/2011-III, promovidos por CONTINENTAL LLANTERA POTOSINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, consistente en el "Acta de Instalación y Clausura de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados y el Convenio de Revisión Integral de tres de febrero de dos mil once, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el veintidós de febrero de dos mil once...", se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de julio de este año, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente

México, D.F., a 14 de julio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Raquel Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 329353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TERCERO PERJUDICADO:

VIADUCTO BICENTENARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1224/2010-XIII, promovido por FEDERICO PORTILLA VAZQUEZ y OTROS, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de México y otras autoridades, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado VIADUCTO BICENTENARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado VIADUCTO BICENTENARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de ocho de noviembre de dos mil diez, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por FEDERICO PORTILLA VAZQUEZ Y OTROS, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 1224/2010-XIII, promovido contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de México y otras autoridades, por el acto consistente en: "IV.- ACTOS RECLAMADOS: a) La construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Viaducto elevado en los tramos Periférico Manuel Avila Camacho desde el Toreo Cuatro Caminos en Naucalpan a Valle Dorado en Tlalnepantla (Kilómetro 23+000 de la Autopista México-Querétaro) y del kilómetro 23+000 al Kilómetro 44+000 de la Autopista México-Querétaro, en Tepotzotlán, Estado de México, en virtud del otorgamiento del Título de concesión por parte de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México a la empresa denominada OHL CONCESIONES, MEXICO, S.A. DE C.V., de conformidad con el fallo de adjudicación publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha dos de mayo del año dos mil diez, suscrito por el licenciado GERARDO RUIZ ESPARZA en su carácter de titular de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, y b). Los demás efectos y consecuencias que se deriven del acto que se impugna

Indíquesele al tercero perjudicado VIADUCTO BICENTENARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quién legalmente lo represente, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de uno de los municipios detallados en la "Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México", contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis.

Apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de junio de 2011.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Lucdemar Martínez Mateos
Rúbrica.

(R.- 328179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
Especializado en Extinción de Dominio
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto:" "Se comunica al codemandado RICARDO LOPEZ REYES, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de OCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por JORGE ALBERTO LARA RIVERA, Subprocurador Jurídico de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, en contra de EUGENIO LEON CUELLAR Y OTROS, se registró con el número 11/2011, consistente esencialmente en: "… SE ADMITE LA DEMANDA; en vía y forma propuesta por la que el ocursante demanda la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien inmueble ubicado en Calle Democracia Poniente, Número 302, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

Asimismo se emplaza a dicho codemandado para que dentro del término de TREINTA DIAS, contado a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo, queda en la Secretaria de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía."

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO LA JORNADA

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "LA JORNADA" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 13 de julio de 2011.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la
Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio,
con Competencia y Jurisdicción en toda la
República y residencia en el Distrito Federal
Lic. Celestina Ordaz Barranco
Rúbrica.

(R.- 329288)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 8 de julio de 2011, en el expediente DN/EQ/081/2011, se clausuró a la empresa SEGURIDAD PRIVADA BITAJON, S.A. DE C.V., con domicilio en Baja California número 111 Bis, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de julio de 2011.
Director General de Seguridad Privada
Dr. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 329204)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República
Area de Responsabilidades

PUBLICACION POR EDICTO

RAFAEL SOSA MALO.
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracción III, 4o., 5o. tercer párrafo, 7, 8, 10, 11, 13 a 16, 20, 21 fracción I, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; artículos 79, 80 y 82 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 2 bis y 21 de su Reglamento; 3o. inciso d, 80 fracción I, puntos 1, 2, 9 y 10, así como artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le cita a audiencia, en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 101, 6o. piso, colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, en el Distrito Federal, para que comparezca personalmente ante el Titular del Area de Responsabilidades de este Organo Interno de Control, en razón de los hechos que se le atribuyen en el expediente 243/2010, mismos que se hacen consistir en lo siguiente: En su cargo como Jefe de Departamento adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos, obtuvo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorgaba por el desempeño de su función, pues los días 27 y 28 de mayo de dos mil ocho, cobró sin derecho alguno en la Institución Bancaria HSBC los siguientes cheques: Cheque número 0070461 por la cantidad de $2,368.80 (Dos mil trescientos sesenta y ocho pesos M.N. 80/100), librado a favor de Rodríguez Mundo Jorge Gerardo; cheque número 700064777, expedido a favor de ROBERTO BERNAL MEDELLIN por la cantidad de $2,676.00, (dos mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), Cheque número 700090635, expedido a favor de ROBERTO BERNAL MEDELLIN, por la cantidad de $6,223.96 (seis mil doscientos veintitrés pesos 96/100 M.N.), Cheque número 7000107571, expedido a favor de ROBERTO BERNAL MEDELLIN por la cantidad de $2,929.51 (dos mil novecientos veintinueve pesos 51/100 M.N.), Cheque número 700096976, expedido a favor de ROBERTO BERNAL MEDELLIN, por la cantidad de $2,929.51 (dos mil novecientos veintinueve pesos 51/100 M.N.), cheques que suman un total de $17,127.78 (Diecisiete mil ciento veintisiete pesos 78/100 M.N.), los cuales reconoció haber cobrado al rendir su declaración ministerial dentro de la Averiguación Previa que se inició con motivo de los mismos hechos. En razón de lo anterior, se considera que durante su desempeño como servidor público de la Institución, no observó los principios que rigen el servicio público, pues no se condujo con legalidad y honradez, al haber obtenido un beneficio adicional a la contraprestación comprobable que el Estado le otorgaba por el desempeño de su función como servidor público de la Institución, por lo cual, se considera que incumplió lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en acuerdo dictado en fecha 24 de mayo de 2011, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó citarlo, a través de esta vía, concediéndole un término de treinta días para que se presente a declarar ante esta autoridad a la audiencia prevista en el artículo 21 fracción I de la ley de la materia, término que es computable a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, y en el cual podrá imponerse de los autos del citado procedimiento administrativo en el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República, siendo que a la audiencia podrá comparecer con un abogado, se le concederán cinco días para ofrecer pruebas y deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir notificaciones, y de no comparecer personalmente, se le tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, haciéndole las subsecuentes notificaciones por rotulón que se fijará en el acceso principal al Area de Responsabilidades de este Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 23 de junio de 2011.
Quien suple la ausencia del Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como por la designación realizada por el Titular del Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República, mediante el oficio número OIC/17/0152/2011 del quince de abril de dos mil once
El Titular del Area de Quejas
Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello
Rúbrica.

(R.- 328422)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Quinta Investigadora
Delegación Estatal de Morelos
Cuernavaca, Morelos

PUBLICACION POR EDICTO

EN CUERNAVACA, MORELOS A 1 DE JULIO DE 2011, ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, INFORMA QUE EN FECHA 4 DE MAYO DEL 2011, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP-PGR-MOR-CV-207-V-2011, DECRETO EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC, SIN NUMERO, KM 11.5, COLONIA PROGRESO, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, (BAR "OBSESSION MEN'S CLUB"), Y DEL MENAJE QUE CONTIENE EL REFERIDO INMUEBLE, ASI COMO DE LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ESTACIONAMIENTO DEL INMUEBLE REFERIDO, SIENDO LOS SIGUIENTES: 1.- VEHICULO, MARCA NISSAN, TSURU, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION 1543LTL DE SERVICIO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, CON NUMERO DE SERIE 3NIEB31534K572943; 2.- VEHICULO MARCA CHEVROLET, CHEVY, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION PWV2165 DEL ESTADO DE MORELOS, NUMERO DE SERIE 3G15F21X185133538; 3.- VEHICULO MARCA MERCEDES BENZ, ML500, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION 339RKV DEL DISTRITO FEDERAL, NUMERO DE SERIE 4JGAB75EX5A527; 4.- VEHICULO MARCA FORD, WINDSTAR, COLOR GUINDA, PLACAS DE CIRCULACION PWV6746, DEL ESTADO DE MORELOS, NUMERO DE SERIE 2FMZA5149XBB37171; 5.- VEHICULO MARCA JEEP, GRAND CHEROKEE, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION PXD5891 DEL ESTADO DE MORELOS, NUMERO DE SERIE 1J4R54668BC558749; Y 6.- UNA MOTOCICLETA, COLOR AMARILLO CON NEGRO, MARCA ITALIKA, MODELO RT200, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE LLCLPL20491104112; POR LO QUE TERMINOS DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO ADJETIVO PARA LA MATERIA, SE PROCEDE A NOTIFICAR A QUIENES Y/O QUIENES RESULTEN SER LEGITIMOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE Y VEHICULOS REFERIDOS A EFECTO DE QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, APERCIBIENDOLES DE QUE EN CASO DE NO HACERLO, RESPECTO DE LA PRESENTE NOTIFICACION EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cuernavaca, Mor., a 1 de julio de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
en auxilio de Quinta Agencia Investigadora de la Delegación Estatal de Morelos
Lic. Domingo Ramírez López
Rúbrica.

(R.- 329286)

REPARACION DE CALDERAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181 y demás de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas, así como al Presidente del Consejo de Administración de REPARACION DE CALDERAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el próximo 17 de agosto 2011, a las 10:00 horas en el domicilio de la empresa, ubicado en Prolongación Antígona número 3, colonia Santa Rosa de Lima, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54740 y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

I.- Informe del Presidente del Consejo de Administración de actividades efectuadas en los ejercicios sociales de los años 2009 y 2010 y presentación de los respectivos estados financieros.

II.- Ratificación, remoción o, en su caso, elección de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario o cambio a Administrador Unico de la Sociedad y la determinación de los emolumentos.

III.- Revocación de poderes.

IV.- Otorgamiento de poderes.

V.- Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la asamblea.

VI.- Asuntos generales

VII.- Lectura y aprobación en su caso del acta de asamblea y designación de delegados especiales que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la asamblea.

Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán presentarse en las oficinas de la empresa, ubicadas en Prolongación Antígona número 3, colonia Santa Rosa de Lima, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54740.

Los accionistas podrán asistir personalmente o por conducto de apoderado, designado mediante carta poder simple.

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 18 de julio de 2011.
Comisario
José Luis Torrijos Moreno
Rúbrica.

(R.- 329306)

HORSCHECK, DIAZ Y ASOCIADOS, S.C.
PRIMERA CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

De conformidad con lo establecido en las cláusulas vigésima séptima, vigésima octava y demás relacionadas de los Estatutos Sociales, se convoca a los socios de HORSCHECK, DIAZ Y ASOCIADOS, S.C. a la Asamblea General de Socios que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día lunes 15 de agosto de 2011, en el domicilio social de la sociedad, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta de los Estatutos Sociales, ubicado en: Calle 31 número 239, manzana 187, lote 1, colonia Jardines de Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 55450; lo anterior, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación sobre el aumento de capital social de la Sociedad.

II. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la admisión de nuevos socios, capitalistas o industriales.

III. Discusión y, en su caso, aprobación sobre los Estados Financieros de la Sociedad, comprendidos del 22 de mayo al 31 de diciembre de 2006, así como los Estados Financieros comprendidos del 31 de diciembre al 31 de enero de 2007, 2008, 2009 y 2010, respectivamente.

IV. Designación de Delegados Especiales que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

México, D.F., a 18 de julio de 2011.
Directora General
C.P. María de los Angeles Horscheck López
Rúbrica.

(R.- 329325)

UNEMOVIL COMUNICACIONES S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL EN LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2011
(pesos)

ACTIVO CIRCULANTE	
Bancos	37,347
Suma el Activo Circulante	37,347
SUMA EL ACTIVO	37,347
PASIVO	
Cuentas por pagar	0
Suma el Pasivo	0
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	-72,989
Resultado del Ejercicio	60,336
Suma el Capital Contable	37,347
SUMA PASIVO Y CAPITAL	37,347

La parte que a cada accionista le corresponde en el Haber Social, se distribuirá en la proporción a su participación en el capital social. El presente balance Final de liquidación se publica en cumplimiento de lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 6 de julio de 2011.
Liquidador
Araceli Martínez Ordóñez
Rúbrica.

(R.- 328639)

BANCO ANAHUAC, S.A.
SE INFORMA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE BANCO ANAHUAC, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2010
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO

Disponibilidades		58,993
Total de activo		58,993
PASIVO		
Préstamos de otros Organismos		1,170,443
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		981
Total del pasivo		1,171,424
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social		153,094
CAPITAL PERDIDO		
Reservas de capital	18,190	
Pérdidas de ejercicios anteriores	(841,135)	
Pérdida neta del periodo	(442,580)	(1,265,525)
Total de Capital Contable		(1,112,431)
Total del pasivo y capital contable		58,993

Debido a que el pasivo de la Institución es superior al activo, no existe remanente para distribuir a los accionistas; por tal motivo, el numerario que se presenta en el balance final de liquidación como total de activo por $58,993 será utilizado -una vez descontados los gastos relativos a los actos formales de cierre, así como las publicaciones de Ley y el pago de los derechos de registro por la cancelación del folio mercantil ante el Registro Público de Comercio- para efectuar el pago a los acreedores de la Institución conforme al artículo 29 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito (hoy derogado).

El balance final de liquidación al 31 de julio de 2010, se publica en cumplimiento de los artículos 4 y 57 fracción I (este último, actualmente derogado) de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En cumplimiento del artículo 57 fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (hoy derogado), el balance final de liquidación de Banco Anáhuac, Institución de Banca Múltiple en liquidación fue sometido a la revisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que ésta ordenara correcciones al mismo.

Las disposiciones derogadas adquieren vigencia en términos de lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 6 de julio de 2006.

México, D.F., a 1 de julio de 2011.
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
Liquidador

Director General de Simulacros y Supervisión de Instituciones en Liquidación y Quiebra
Act. César Javier Campa Campos
Rúbrica.

Director General Jurídico de Protección al Ahorro
Lic. Luis Eduardo Palazuelos Zaragoza
Rúbrica.

(R.- 329381)

AVACOMP COMPUTO Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 8 DE JUNIO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 19 de julio de 2011.
Liquidador
Fernando Sánchez Elizalde
Rúbrica.

(R.- 329364)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: $ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: $ 11.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación